
**CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
AL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017.**

**SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE
TEGUCIGALPA (CCIT).**

**HONDURAS, C.A.
SEPTIEMBRE DE 2017**



CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017.

Nosotros, **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el Punto III, numeral uno (01) del Acta 063-2016/2017 de fecha 12 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 numeral 1) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP); y, **JOSÉ ERNESTO MEJÍA PORTILLO**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1969-10485, actuando en su condición de Vicepresidente de la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT)**, con facultades suficientes para este acto; quienes en adelante se identificarán con las siglas **TSE** y **CCIT**, han decidido suscribir el presente **CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia.

CONSIDERANDO: La **CCIT** es una entidad de Derecho Público, reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro con más de 120 años de trayectoria, que asocia en forma voluntaria a empresas comerciales, industriales y de servicios, para apoyar, defender y promover el desarrollo empresarial de Honduras. Un grupo de empresarios capitalinos en el siglo pasado con visión futurista decidió crear una organización con el objetivo de buscar incrementar la inversión privada en el país y de esta manera beneficiar a Honduras, así nace la Cámara de Comercio de Honduras, que hoy se conoce como Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que es necesario fomentar formas de participación ciudadana en los procesos electorales, para que en calidad de observadores y en cumplimiento de la normativa vigente, colaboren en el fortalecimiento de la democracia electoral y, en consecuencia, al Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia, aumentan la legitimidad del proceso electoral y propician el apoyo y acompañamiento de organizaciones internacionales y nacionales al TSE.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario fortalecer el sistema permanente de observación electoral nacional ciudadana que coadyuve al fortalecimiento y al fomento de la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

CONSIDERANDO: Que la CCIT tiene como objetivo primordial ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación de la ciudadanía.

En base a los considerandos precedentes, el TSE y la CCIT, suscriben el presente Convenio, con el fin de unir esfuerzos para ejecutar acciones conjuntas para la observación nacional en el próximo proceso electoral, para tal efecto, el Convenio se registrá por los siguientes términos:

PRIMERO: El TSE y la CCIT proponen desarrollar los programas necesarios para la ejecución de la observación nacional electoral.

SEGUNDO: La CCIT para el ejercicio de su labor se compromete a realizar las actividades de acompañamiento y observación del proceso electoral con sujeción a las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, al Reglamento de Observación Nacional e Internacional para el proceso de elecciones generales 2017 y a las resoluciones que al efecto emita el TSE.

TERCERO: La CCIT para fortalecer el proceso de observación electoral se compromete a proveer observadores nacionales. Para tal efecto la CCIT comunicará al Presidente del TSE los nombres de las personas que integrarán la Misión de observación, los que estarán debidamente identificados con una credencial, elaborada especialmente por el TSE.

CUARTO: La CCIT se compromete a mantener una conducta imparcial en el desarrollo de sus actividades y no emitir criterios parciales a favor o en contra de los Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Candidatos que participan en el proceso electoral.

QUINTO: El TSE y la CCIT mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral y se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía, asimismo apoyar las elecciones de los gobiernos estudiantiles que impulsa el TSE junto a la Secretaría de Educación.

Finalizado el proceso electoral general, la CCIT se compromete con el TSE, a la entrega oficial del Informe de Observación respectivo con antelación a la difusión nacional e internacional del mismo.

SEXTO: El TSE proveerá expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación a fin de cumplir eficientemente con el objeto de este convenio.

SEPTIMO: El TSE designa como representante y enlace al Ingeniero Denis Fernando Gómez Rodríguez con correo electrónico denis.gomez@tse.hn y la CCIT designa como representante y enlace al Abogado Juan Carlos Montañola con correo electrónico asesorlegal@ccit.hn.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, permaneciendo en vigor hasta que concluyan las labores de observación del proceso electoral con la Declaratoria de Elecciones.



NOVENO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de su término.

DÉCIMO: Las partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Convenio. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las partes acuerden.

En consecuencia y de conformidad con todo lo acordado, ambas partes en uso de sus facultades, aceptan el contenido del presente convenio, **en fe de lo cual** y para los fines legales correspondientes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
Magistrado Presidente
TSE



JOSÉ ERNESTO MEJÍA PORTILLO
Vicepresidente
CCIT